

APENDICE III

350.- 1949. Agricultura. 1949.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 136



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

AGRICULTURA 1949



Santiago Berdonces Jimenez, mayor de edad, casado de esta vecindad, como rematante de las yerbas, tiene el honor de dirigirse a V.S. por medio de este escrito exponiendo:

Que el estado actual de los pozos, donde abreva el ganado no se hallan en las debidas condiciones de limpieza, siendo los pozos denominados Matacón, Rivas y Raigon, donde debe llevarse a efecto la limpieza de los mismos.

Que los passos existentes de ganado, van siendo cada dia mas penosos, debido a que los agricultores, se han tomado indebidamente parte de estos pasos, hallando en la actualidad dificultades para el paso del ganado a los pastos, no pudiendo evitar, en muchas ocasiones que el ganado, por esta anomalia, se introduzca en heredades ajenas, con el consiguiente daño para los propietarios de estas heredades y expuestos, por nuestra parte a denuncias, que a toda costa, quisieramos impedir.

Por todo lo expuesto a V.S. suplico tenga a bien ordenar a la Comisión de Policia Rural, o bien a una Comisión nombrada a efecto, que se traslade en primer termino, a los pozos a que se hace mención en este escrito y vean la nacesidad de una urgente limpieza de los mismos; y a su vez, procedan a la revisión de los pasos existentes de ganado, y delimiten los mismos, obligando a los agricultores que se hayan tomado parte de estos pasos, a que los dejen francos y en el estado en que deben encontrarse los mismos, para que el ganado pueda pasar sin dañar a nadie.

Es gracia que noduda alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 5 de Mayo de 1.949

Santiago Berdonces

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de

F I T E R O



Manuela Contreras Perdonces, vecina de esta Villa ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que posee una tierra, actualmente sembrada de cereales, sita en el término de Tustol de esta jurisdicción, de salida aproximada siete robadas; linda al Cirilo Zanguas, E. Anselmo Zgea, S. su pertenencia y O. Acquis del término.

Que a consecuencia de haber plantado de vino, el vecino Anselmo Zgea, un trozo de terreno que pertenecía al también vecino Cirilo Zanguas, terreno por el cual se servía de paso para su finca por carecer de otro camino, al plantarlo el Sr. Zgea, le ha quedado la finca, a la exponente, sin medios de acceso con carro a la misma.

Por lo expuesto y teniendo que transportar los cereales de la actual cosecha y carecer de camino por donde servirse, a V. S. Suplica, se digne acordar y ordenar que salga la comisio de Policía Rural sobre el terreno, con citacion a las partes, Sr. Zgea y la exponente, a fin de que le sea marcado el camino, por lo pido que en justicia proceda y que dé acceso a la referida finca.

Para lo que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años



Al Sr. Contreras

no 21 de Junio de 1919

Manuela Gonzalez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitiro

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día 18 de 1 actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Se da cuenta de un escrito presentado por el vecino, Caballero Mutilado, D. Jesus Yanguas Ochoa, en que manifiesta que, hace nueve años, procedió a la plantación de una finca, de superficie aproximada de ocho robadas, sita en Monte comunal, término de Espinosa, finca que se halla abandonada e inculta hace mas de veinticinco años. Expone, además, otras consideraciones, que se refieren a la explotación de la expresada finca, que, en su caso, serían de analizar y tener en cuenta, acompaña un informe suscrito por el Abogado, D. Luis Soriano, y suplica al Ayuntamiento se sirva acordar el mantenimiento del firmante en la posesión y disfrute de la finca mencionada, dando orden al servicio de guarderío para que impida la entrada en la misma a persona no autorizada por el recurrente. Se estudia con detenimiento y carino este asunto, maxime por tratarse de

(Vuelo)

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero

20

de

Junio

de 194 9.

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 24 de Junio de 194 9

Jesus Yanguas

un Caballero Mutilado, digno, por lo tanto, de toda atencion, y vistos los informes pertinentes del servicio de guarderio y otros, de los que se desprende que la finca, objeto de esta reclamacion, es de propiedad particular, que se halla encatastrada a nombre de su propietario y satisface la contribucion correspondiente, entendiendose que, mientras no se demuestre que esta finca pertenece al Comunal, se trata de una cuestion de derecho, a resolver por los Tribunales ordinarios, se acuerda declarar incompetente para resolver esta cuestion, y que, con la notificacion de este acuerdo, se devuelve al recurrente el informe presentado.

En la ciudad de Santiago, a los _____ de _____ de 1914.

El Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

Por el Jefe de la Oficina de Guarderio y otros, don _____

ALCALDIA

de

PIERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintisiete de Noviembre

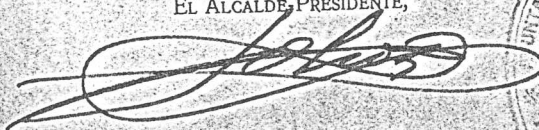
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Se desestima una solicitud de Luis Jiménez Ica, en que pide se le adjudique una porción de terreno, cono de cuatro robadas, en Valderromeral, por haberse comprobado que dicho terreno figura en la hoja de Vda. de Manuel Gonzalez."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



de Febrero de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a 9 de Febrero de 1949

